

Miguel Humberto Ramírez Montoya
Abogado

Cali, junio 17 de 2.022

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CANDELARIA
j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Presente

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante: DIEGO LUIS CORTES HINCAPIE (CEDENTE)
MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ (CESIONARIO)
Demandado: JHON ALEXANDER POSADA BURITICA
Radicación: 7613040890012020-00020-00

MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, abogado, de condiciones civiles conocidas en el proceso, obrando en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ (CESIONARIO), estando dentro del término legal (arts. 318 y 319 del C. G. del P.), mediante el presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto #508 de fecha junio 14 de 2.022, que reconoce a mi mandante señor MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ, como cesionario del crédito, lo tiene como acreedor, requiere al suscrito para que aporte la trazabilidad de la remisión del poder conferido sin autenticación y corre traslado para alegar.

Referente al requerimiento para probar la trazabilidad del poder conferido, le he pedido al señor MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ, que lo remita desde su correo miandi2009@hotmail.com, tanto al correo del Juzgado, como al del suscrito abogado y así lo ha hecho.

En cuanto a mi desacuerdo con la providencia que recurro, obedece a que en el escrito de fecha febrero 25 del presente año, en el cual describí el traslado de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada, en el acápite de PRUEBAS solicité se decretara un interrogatorio de parte para que sea absuelto por el demandado, dado que el término para la prescripción extintiva por él alegada se interrumpió, por varios abonos a intereses que durante los años 2.020 y 2.021 hizo al demandante (art. 2514 del C. C.)

En mi escrito, pido ordenar el interrogatorio de parte y el mismo cumple con las exigencias del art. 212 del C. G. del P.

Esta prueba señor Juez, es de vital importancia para mi cliente pues podría dejar sin piso la excepción de prescripción extintiva propuesta.

Email: mihuramo@hotmail.com *Celular 3176437239*
Avenida 6 Norte #17N-92 Oficina 903 Edificio Plaza Versailles de Cali

Miguel Humberto Ramírez Montoya
Abogado

PETICION:

Ruego entonces al señor Juez ordenar el interrogatorio de parte para el demandado JHON ALEXANDER POSADA BURITICA, quien tal como lo pedí en el escrito de fecha febrero 25 de 2.022, “declarará sobre los hechos de la demanda, su contestación y excepciones propuestas, pero especialmente para que informe sobre varios abonos a intereses que le hizo al demandante anterior (cedente) durante los años 2.020 y 2.021, con lo cual se interrumpió el fenómeno de la prescripción extintiva...”

Atentamente,



MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ M.
C.C. #16'343.382
T.P. #37.793 del C. S. J.

Incluyo copia del poder especial conferido por el demandante cesionario, que fuera enviado al correo del Juzgado y al del suscrito por parte del señor MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ.

Email: mihuramo@hotmail.com

Celular 3176437239

Avenida 6 Norte #17N-92 Oficina 903 Edificio Plaza Versalles de Cali

Miguel Humberto Ramírez Montoya
Abogado

Cali, febrero 7 de 2.022

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CANDELARIA

j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presente

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

Demandante: DIEGO LUIS CORTES HINCAPIE (CEDENTE)
MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ (CESIONARIO)

Demandado: JHON ALEXANDER POSADA BURITICA

Radicación: 7613040890012020-00020-00

MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía #16'987.998, usuario del correo electrónico miandi2009@hotmail.com, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, también mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía #16'343.382, portador de la Tarjeta Profesional #37.793 del Consejo Superior de la Judicatura, usuario del correo electrónico mihuramo@hotmail.com, para que lleve mi representación judicial en el proceso de la referencia.

Mi apoderado, además de las facultades que el art. 77 del Código General del Proceso, le reconoce, también queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato.

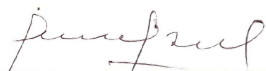
Sírvase señor Juez, tener al Doctor RAMIREZ MONTOYA, como mi apoderado y concederle la suficiente personería para actuar.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ
C.C. #16'987.998

Acepto,



MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ M.
C.C. #16'343.382
T.P. #37.793 del C. S. J.

Email: mihuramo@hotmail.com

Celular 3176437239

Avenida 6 Norte #17N-92 Oficina 903 Edificio Plaza Versailles de Cali